

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008 PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A), **JOSE LUIS ANGULO QUIÑONEZ**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 12914419

<b>ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:</b>	Resolución No. 00011890
<b>FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	04 de septiembre de 2024
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>	NAR.2.32.0-82.001-2021-0233
<b>AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	JOSE LUIS ANGULO QUIÑONEZ
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	Contra el presente acto administrativo <b>NO PROCEDE</b> recurso alguno.
<b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:</b>	predio: mil vueltas vereda: robles Tumaco, Nariño
Se hace constar que mediante oficio se envió vía mensaje de texto. Correo certificado por medio de 4/72 la citación del acto en mención, con Numero de envío : 15612 con observación "SMS entregado al operador" sin que acudiera para la notificación personal , por lo cual se procederá a realizar el envío del aviso mediante correo físico certificado a la dirección que reposa en el expediente , en caso de no ser posible su entrega efectiva, se realizara la publicación en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega o al retiro del aviso	

Dado en San Juan de Pasto a los 16 días del mes de octubre de 2.024.

**JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA**  
GERENTE  
**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**  
SECCIONAL NARIÑO

Elaborado por: Andrés Eduardo Riascos Valencia

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)  
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco, San Juan de Pasto, Nariño.  
Conmutador: 3203509714  
Correo: gerencia.narino@ica.gov.co  
Página web: www.ica.gov.co

Envío  
18 Oct

**RESOLUCIÓN No.00011890  
(04/09/2024)**

**“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0233, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE LUIS ANGULO QUIÑONEZ, identificado (a) con C.C. No. 12.914.419”**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO, “ICA”.**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

**I.- CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) JOSE LUIS ANGULO QUIÑONEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 12.914.419, por no vacunar contra la fiebre aftosa doce (12) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “Mil Vueltas” ubicado en la vereda Robles, del municipio de Tumaco, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 094484 de 2021 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2021-0233, se formularon cargos mediante acto No. 301 del 10 de septiembre de 2021, el cual fue notificado por aviso el 8 de mayo de 2024.

Posteriormente, mediante acto No. 188 del 20 de junio de 2024, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión, el cual se comunicó por aviso al interesado, el 5 de agosto de 2024.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 28 de julio de 2021.

**II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS**

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3481774 del 28 de julio de 2021.

**III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO**

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 28 de julio de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN No.00011890  
(04/09/2024)**

**“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0233, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE LUIS ANGULO QUIÑONEZ, identificado (a) con C.C. No. 12.914.419”**

**PRIMERO.** - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2021-0233, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) JOSE LUIS ANGULO QUIÑONEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 12.914.419, por no vacunar contra la fiebre aftosa doce (12) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “Mil Vueltas” ubicado en la vereda Robles, del municipio de Tumaco, departamento de Nariño.

**SEGUNDO.** - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0233, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE LUIS ANGULO QUIÑONEZ, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**TERCERO.** – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**CUARTO.** - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Pasto, a los cuatro (04) días de septiembre de 2024**

**JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA**  
Gerente Seccional Nariño  
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.  
Revisó: Angélica María López Díaz  
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz